

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 133/2016

LIBRE GESTION No 250/2016

"SERVICIO DE ALQUILER DE 8 SANITARIOS PORTATILES ESTANDARD"

MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

..... W ..... , actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo lirbano. con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno: en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL. y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente. Institution que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE": y MAURICIO ALBERTO BURGOS. n

actuando en calidad de Administrador Unico Propietario de la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS. SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL VARIABLE. que puede abreviarse IMPOSERDI, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de con Numero de Identificacion Tributaria la cual en el transcurso del presente instrumento se denominare "EL CONTRATISTA" y en el carecter y personerias antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante se denominare LACAP: al resultado de la publication de adjudication en el sitio electronico comprasal.gob.sv de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis: la oferta tecnica economica presentada: los Terminos de Referencia de la Libre Gestion numero 250/2016 y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias que se establezcan en las cleusulas que a continuation se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE ALQUILER DE 8 SANITARIOS PORTATILES ESTANDARD", de conformidad a lo requerido en la Solicitud de Cotizacion BS 000 1 58/20 1 6, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciseis, y la Oferta Economica realizada por del Contratista adjudicado, segun detalle:

Cantidad	Frecuencia de la <u>limpieza</u>	Costo mensual por cada servicio	Precio unitario mensual con IVA	Total con IVA 4 meses
8	2 veces por semana	\$100.00	\$800.00	\$3,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagara la cantidad de hasta TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,200.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las ordenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, previa presentation del comprobante de factura de consumidor final o credito fiscal y acta de reception emitida por el administrador de contrato de haber recibido a satisfaccion el servicio. Los pagos se realizaran un plazo no mayor a sesenta dias calendario, a exception de la micro y pequena empresa para quienes el plazo sera de treinta Bias calendario, posterior a la reception de la documentation a cobro. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de cuatro meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, dicha orden sera emitida en forma escrita por la administradora del contrato. CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hate constar que el importe del presente contrato se hard con cargo a recursos del Fondo General, de conformidad a ficha de verification presupuestaria numero cuatrocientos treinta y seis de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciseis, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolution Razonada de Modification de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA QUINTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresion de esta disposition darn lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,

EL SALVADOR  
UNAMONOSPARA CRECER

podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dara Lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal trio se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolution Razonada de Modification o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberd modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modification o prorroga del presente contrato, estas deberdn gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El contratista deberd otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas. Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantia: Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince dias habiles, siguientes a la reception de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de dsta garantia sera por el plazo establecido en el contrato mils sesenta dias calendario adicionales al plazo o cualquiera de sus prorrogas en su caso. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se procedera a la caducidad del contrato. CLAUSULA NOVENA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) For caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocation. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la LACAP. CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberd formular al Contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO. El servicio sera prestado por el contratista de acuerdo a los tdrminos de la Libre Gestion numero 250/2016. Si el contratista no cumple dichos plazos, para los servicios, se tendril por incumplido el contrato, procedera la imposition de sanciones y se hard efectiva la

garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. CLAUSULA DECIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y nueve de fecha dos de marzo de dos mil quince, el Titular nombro en un solo acuerdo para la administración de contratos u ordenes de compra, que resulten de los procesos de Libre Gestión, cuyos montos sean inferiores a veinte salarios mínimos a la señora Liduvina Alvarez Escobar, que se desempeña como técnico administrativo, en la Gerencia Administrativa Institucional de este Ministerio y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización número 000158/2016, derivada de la Libre Gestión

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

numero 250/2016; b) Resultado de la publication de adjudication en el sitio electronico comprasal.gob.sv de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis; c) La oferta Tecnica-economica; d) Las Garantias; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prorroga, que durante la ejecucion del contrato se generen; h) Adjudication emitida en cuadro comparativo de ofertas; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

**PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direction General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protection de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocation de hechos falsos para obtener la adjudication de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direction General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolution final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su reception solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio. Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra direction, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario. posterior a dicho cambio: mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis dias del mes de junio de dos mil dieciseis.

MIRN UPE CASTA DA  
GERENTE ADMINISTRATIVA INST UCIONAL  
DELEGAI A EL TIT



MAURICIO ALBERTO BURGOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
IMPOSERDI, S.A. DE C.V.

IM!Q:1TI dUTfd S V SENVICLS  
DIV N30S, S.A. BE C.V.  
PEI: ZZS4024o j 2262•1m

trece horas y treinta minutos del dia dieciseis de junio del  
YRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria. del  
domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: Por una parte: MIRNA  
GUADALUPE CASTANEDA,

actuando  
en nombre y Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras  
Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identification  
Tributaria ; en su calidad  
de Gerente Administrativo Institucional: y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado  
para suscribir los contratos de Libre gestion: personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por  
haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero  
veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce. emitido en el Ramo de Obras Publicas  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la  
compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio: b) Acuerdo numero  
trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se  
autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda  
emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en  
procesos de Libre Gestion. de adquisicion de bienes. servicios y obras relativos a las

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO y por otra parte el senor MAURICIO ALBERTO BURGOS

actuando en calidad de Administrador Unico Propietario de In sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANOMIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPOSERDI, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de con Niunero de Identification Tributaria

; personerla que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio Escritura Publica de Constitution de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del dia dieciseis de agosto de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Jose Rodolfo Aguilar Bolivar, inscrita en el Registro de Comercio al numero catorce del Libro un mil novecientos cincuenta y dos, del Registro de Sociedades, el dia dos de septiembre del ano dos mil cuatro; b) Copia certificada del testimonio de escritura pubhca de Modification e incorporation Integra del texto del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del dia diecisiete de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Jose Rodolfo Aguilar Bolivar, en la cual se reunen las clausulas vigentes del pacto social, inscrita en el Registro de Comercio al numero treinta y dos del Libro dos mil novecientos diez del Registro de Sociedades; en la que consta que su denomination, naturaleza y domicilio son los expresados, su plazo es indefinido, que dentro de la finalidad social esta el otorgamiento de actos como el presente, y la administration de la sociedad esta confiada a tin administrador Unico Propietario y su respectivo suplente, quien durara en funciones siete anos, quien tendra la representation legal. judicial y extrajudicial y use de la firma social. c) Copia certificada del testimonio de la escritura publica de rectification de modification al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del dia dos de marzo de dos mil doce, ante los oficios del notario Jose Miguel Vasquez Lopez; inscrita en el Registro de Comercio al numero treinta y dos del Libro dos mil novecientos diez del Registro de Sociedades; d) Certification de la Credential de la Administration de la sociedad extendida por Brenda Sofia Burgos Martinez, en su calidad de

# EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

Secretaria General; en la cual consta que en su punto unico de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas Acta numero veintiuno del libro de actas que lleva dicha junta, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del dia cinco de mayo del ano dos mil catorce. se eligio por unanimidad al compareciente, como Administrador Unto Propietario, para un periodo de siete anos que vence el diecisiete de diciembre del ano dos mil veintiuno; credential inscrita al numero cincuenta y siete del libro tres mil trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dia dieciocho de diciembre de dos mil catorce; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara; "El CONTRATISTA" y en el caracter y personeria indicados. ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia. en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a] Ministerio el SERVICIO DE ALQUILER DE 8 SANITARIOS PORTATILES ESTANDARD. de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte. se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del presente contrato sera de cuatro meses, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Los comparecientes ratifican las demas clausulas a las cuales se han obligado. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi las comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El contratista". los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron las comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.